



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 273-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 11 de octubre de 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1217-2022-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 009-2022-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N° 801-202-JLFVZ/SDS/GDES/GM/MPMN del Residente del Proyecto, el Informe N° 513-2022-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N° 2756-2022-GDES/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 1957-2022-SDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 706-2022-JLFVZ/SDS/GDES/GM/MPMN del Residente del Proyecto, la Carta N° 008-2022-GVBC de la Federación Unificada de los Clubes de Madres de la Provincia Mariscal Nieto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto."

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III; establece en su artículo 2°, literal g), que: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado el artículo 11°, señala que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin".

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo legal, establece que: la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, el artículo 48 señala como causal para la baja, literal c) **ESTADO DE EXCEDENCIA**, situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través del artículo 49 se regula el trámite para efectuar la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, estableciendo lo siguiente: "49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". 49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Legislativo N° 1439, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento - DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en el referido dispositivo legal, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en lo que resulte aplicable; como es el caso de la comunicación mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, disposición contenida en el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084-2018/SBN que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal.";

Que, la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, de fecha 27 de julio del 2005, en su artículo 30°, literal a), establece como causales de Baja: "a) Estado de excedencia comprobada", siendo que, el artículo 32°, sustenta que, la excedencia de los bienes muebles de la Municipalidad se da cuando encontrándose estos en condiciones operativas, no son utilizados por la Entidad y se presume que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado. Requiriéndose el acta de Internamiento y el informe del Área de Almacén; finalmente en el artículo 41°, señala el procedimiento a seguir para la Baja de Bienes Muebles;

Que, a través de Carta N° 008-2022-GVBC de fecha de recepción 08 de agosto de 2022, la Federación Unificada de los Clubes de Madres de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, solicita a la Entidad, la donación de Purificadores de Agua Potable, para 36 Club de Madres (comedores populares) debidamente registrados y reconocidos;

Que, mediante Informe N° 2756-2022-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 1957-2022-SDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el que a su vez deriva el Informe N° 706-2022-JLFVZ/SDS/GDES/GM/MPMN del Residente del Proyecto "Mejoramiento de la prestación del Servicio de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua,







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", mediante el cual solicita se continúe el trámite de donación de bienes de acuerdo al trámite regular, manifiesta que los bienes se encuentran depositados en el almacén de la OCP y se encuentra a libre disposición y en buen estado de funcionamiento; sin embargo, la Oficina de Control Patrimonial, a través de Informe N° 513-2022-OCP/GA/MPMN de fecha de recepción 05 de septiembre de 2022, advierte observaciones al trámite, por lo que requiere la respectiva subsanación;

Que, con Informe N° 801-2022-JLFVZ/SDS/GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de septiembre de 2022, el Residente del Proyecto, procede a levantar las observaciones advertidas por la Oficina de Control Patrimonial y adjunta la documentación en físico de acuerdo al trámite administrativo correspondiente; por lo que requiere se continúe con los trámites pertinentes para la respectiva donación, a fin se realice la entrega de los bienes conforme se establece en el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la prestación del Servicio de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua";

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022-OCP/GA/MPMN, de fecha 27 de septiembre de 2022, la Oficina de Control Patrimonial, señala que, de los actuados, se puede concluir que los bienes descritos en el ANEXO N° 1 adjunto al presente, corresponde a (36) bienes que se encuentran registrados como bienes no depreciables con un valor de adquisición de S/. 20,059.20 soles, estos bienes no depreciables no afectan el patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto; por lo que, recomienda que de acuerdo a la documentación que se tiene conforme con las normas vigentes, se proceda al acto de baja de 36 bienes patrimoniales por causal de Excedencia, detallado en el Anexo N° 01 adjunto al presente, a fin de que estos bienes cumplan con su propósito para lo que fueron adquiridos según lo establece el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la prestación del Servicio de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua"; en tal sentido, pone de consideración a la Gerencia de Administración, la documentación a efectos de que sea evaluado y de encontrarlo conforme emita el Acto Resolutivo de baja correspondiente; para posteriormente la Oficina de Control Patrimonial inicie el acto de disposición final de los bienes de acuerdo a directiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 1217-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 30 de septiembre de 2022, efectúa el análisis legal y concluye que, es PROCEDENTE, que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, APRUEBE la baja de los bienes (36) que se encuentran registrados como bienes no depreciables con un valor de adquisición de S/. 20,059.20 solicitado con el Informe Técnico N° 009-2022-OCP/GA/MPMN, de Control Patrimonial, que propone la baja causal de excedencia descrita en la Directiva.

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutivo la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por causal de ESTADO DE EXCEDENCIA.

De conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada con Resolución N° 084-2018/SBN, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, derogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III y la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN y visaciones respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 009-2022-OCP/GA/MPMN, de treinta y seis (36) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, por la causal de Estado de Excedencia, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Contabilidad registre la Baja contable de los bienes muebles que hace referencia el artículo primero; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja de dichos bienes Muebles, detallados en el Anexo N° 01.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** a la SBN mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme al numeral 5.11 de Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Ag. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN